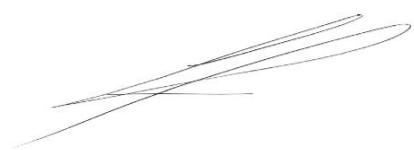


INFORME SECRETARIAL: El Santuario, 04 de mayo de 2023

Señora Juez, le informo que se encuentran superados los términos contenidos en el artículo 108 del C.G.P, sin que persona alguna haya comparecido.

Paso a su despacho para la decisión.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Unión marital y sociedad patrimonial de hecho
Demandante	Marleny Rodríguez Rivera
Demandado	Jhon Alexander Rodríguez Rodríguez y otros
Radicado	056973184001-2022 – 00173– 00
Providencia	Auto #609
Asunto	Designa Curador Ad-litem

En atención a la constancia secretarial antecedente, se procede a nombrar un curador ad litem para que represente a los herederos indeterminados del señor Rodrigo Rodríguez.

Se designa de conformidad con el numeral 7) del artículo 48 del C.G.P. al abogado JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ, quien se puede ubicar en los correos electrónicos: jjabogado.66@gmail.com y jabogado.66@outlook.com.

Comuníquesele el nombramiento.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 067 fijado el 05 de mayo a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6891c5118f28fa4caafd47cc02a95940372adb85d467168c1a4cb1b695b513**

Documento generado en 04/05/2023 04:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>